

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 55.074

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Comarca del Bajo Martín para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, así como de sus anexos y documentación complementaria, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	841.279,32
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	898.841,49
3	GASTOS FINANCIEROS	18.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	310.107,54
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	59.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	55.000,00
	Total Presupuesto	2.182.828,35

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	334.412,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.597.662,32
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	247.754,03
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.182.828,35

RESUMEN RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO:

COD	DENOMINACION PUESTOS DE TRABAJO	DO-TAC.	V.J.	G	NI VE L	C. ESPECIFICO	C PUESTO T.	TIPO JORNADA	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	1	F	A1	26	578,56		C	
2	PSICOLOGO	1	L	A1	22		189,64	P	SUBVENCIONADO POR EL IAM
3	TRABAJADOR SOCIAL	3	L	A2	20		344,76	C	1 SUBVENCIONADO POR EL IASS
4	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	L	A2	20		344,76	C	SUBVENCIONADO POR EL INAEM
5	COORDINADOR DE DEPORTES	1	L	A2	20		344,76	C	
6	ADMINISTRATIVO	1	L	C1	18		554,68	C	SUBVENCIONADO ISEAL
7	ADMINISTRATIVO-CONTABLE	1	L	C1	18		765,71	C	

8	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	L	C1	16		90,24	P	SUBVENCIONADO POR PROGRAMA. CURSO ESCOLAR
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	C2	14		308,03	C	
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	C2	14		164,28	P	
11	OPERARIO SERVICIO DE AGUA	1	L	AP	13		558,98	C	
12	OPERARIO SERVICIO BARREDORA	1	L	AP	13		517,63	C	
13	AUXILIAR SAD	9	L	AP	13		J.C: 212,88	C/P	
14	GEROCULTORES	3	L	AP	13		J.C: 212,88	C/P	
15	COCINERO	1	L	AP	13		212,88	C	
16	CONDUCTOR-MANTENIMIENTO	1	L	AP	13		212,88	C	SUBVENCIONADO ISEAL
17	AUXILIAR CONDUCTOR-LIMPIADOR	1	L	AP	13		212,88	C	SUBVENCIONADO ISEAL
18	LIMPIADOR	1	L	AP	13		212,88	C	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Híjar, 4 de septiembre 2013. El Presidente, Antonio del Río Macipe.

Núm. 55.027

COMARCA DEL JILOCA

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal del Jiloca, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2013 (anuncio publicado en el B.O.P. de Teruel número 108, de fecha 10 de junio de 2013) adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición, ordenación y modificación de las Ordenanzas Fiscales, cuyos textos íntegros se publican a continuación.

ORDENANZA FISCAL Nº 02 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE JUVENTUD DE LA COMARCA DEL JILOCA.

FUNDAMENTO Y REGIMEN JURIDICO

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, la Comarca del Jiloca conforme a lo establecido en el artículo 20 del mismo texto, establece la "Tasa por servicios y actividades organizados por el Área de Juventud", que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El objeto de la presente tasa consiste en la realización de actividades culturales y de animación juvenil en el ámbito de la Comarca del Jiloca.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la realización de actividades culturales y de animación juvenil desde los servicios comarcales.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se efectúa la inscripción o matriculación, en su caso, en cualquiera de las actividades.